

RESOLUCION No. 240/28-05-2012

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que el Licenciado René Augusto Ardón, en su condición de Delegado Fiduciario en el Fideicomiso de Pago, Administración y Garantía constituido en el Banco de Los Trabajadores, S. A., mediante nota de fecha 23 de abril del 2012, solicita al FOSEDE que el pago de intereses que se realiza en dicho Fideicomiso al Fideicomisario de Primer Orden (FOSEDE), se establezca la misma con base a la Segunda Opción que literalmente se constituye en el literal h) de la Cláusula Tercera de dicho Fideicomiso, lo siguiente: “ó b) la tasa de inflación interanual más próxima fijada por el Banco Central de Honduras más un uno por ciento (1%)...”

CONSIDERANDO: Que el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley del Fondo de Seguro de Depósitos establece literalmente: “Cuando FOSEDE otorgue un préstamo en aplicación del mecanismo de restitución de depósitos, cobrará como máximo los rendimientos porcentuales que está generando con sus recursos de inversión, o bien, los intereses que FOSEDE tenga que pagar si, para obtener los fondos, hace uso de la línea de crédito contemplada en el Artículo 24 de esta Ley” y en el párrafo quinto establece literalmente lo siguiente: “En cuanto a plazo, garantías y formas o modalidades de pago, las partes negociaran lo conveniente a sus intereses, teniendo presente los fines y propósitos de la operación”.

CONSIDERANDO: Que los representantes del sector privado y del sector público en la Junta Administradora del FOSEDE, manifestaron una posición favorable en el sentido de modificar los términos en relación a la tasa de interés que se establece en la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso, fijando la misma de conformidad al literal b).

POR TANTO: Con fundamentos en los Artículos 15 reformado y 35 de la Ley de Seguros de Deposito en instituciones del Sistema Financiero;

R E S U E L V E:

1. Autorizar la modificación solicitada de la forma siguiente: el Fideicomiso pagará a partir del mes de junio de 2012, una tasa de interés anual pagadera semestralmente, que se calculará al inicio del semestre con base a la tasa de inflación interanual más próxima fijada por el Banco Central de Honduras más uno por ciento (1%).
2. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva de FOSEDE para que comunique al Fideicomiso de Pago, Administración y Garantía, constituido por el Banco de Los Trabajadores, S. A., la presente Resolución.
3. Esta resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa M.D.C., 28 de mayo del 2012